

Juzgado Segundo Civil del Circuito

OFICIO No. 1097

Mayo 26 de 2020

Señores

COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC)

Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7.

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713,

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Bogotá D.C.

Ref: Acción de Tutela de JOSE ANTONIO RESTREPO LÓPEZ vs. LA CNSC e INPEC Rad: 2020-0086.

Comedidamente me permito notificar a Ud., la providencia de fecha veintiséis (26) de mayo del año en curso, dictada dentro de la acción de tutela de la referencia, para lo cual se transcribe como sigue:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Neiva, mayo veintiséis (26) de dos mil veinte (2020). se ADMITE, disponiéndose su trámite, así: disponiéndose su trámite, así:

PRIMERO: Désele a la presente solicitud el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

SEGUNDO: De la Acción de Tutela interpuesta por el señor **JOSE ANTONIO RESTREPO LOPEZ**, quien actúa en causa propia, córrasele traslado a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC)** y al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, representadas legalmente por sus directores o quien haga sus veces al momento de su notificación, para que dentro del término de dos (2) días, contados al siguiente de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos originados de la acción y aporten los documentos que pretendan hacer valer.

TERCERO: COMUNICAR al señor **JOSE ANTONIO RESTREPO LOPEZ**, quien actúa en causa propia, sobre la iniciación del presente trámite.

CUARTO: VINCULAR a todos los participantes en la convocatoria – proceso de selección 800 de 2018, para el cargo de Dragoneante Código 4114 Grado 11, perteneciente al Sistema específico de carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC - ACUERDO No. CNSC - 20181000006196 DEL 12-10-2018,

QUINTO: SOLICITAR a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC)**, para que dentro del término de dos (2) días y a través de la página web que maneja el respectivo concurso, publique el presente auto admisorio y el escrito de tutela, quien de igual manera, deberá remitir copia de la presente providencia y del traslado de tutela, a cada uno de los correos electrónicos suministrados por los participantes de la convocatoria. Una vez notificados deberá allegar certificado o constancia del trámite realizado.

SEXTO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS: a)**- Téngase los documentos aportados con el escrito de Tutela, visibles a folios 8 y 61 del expediente.

SEPTIMO: ABSTENERSE de decretar la medida provisional, solicitada por el accionante, toda vez que lo solicitado es el objeto principal de la presente acción constitucional. Téngase al señor **JOSE ANTONIO RESTREPO LOPEZ**, para actuar dentro de la presente acción de tutela en causa propia. Notifíquese, El Juez (Fdo). **CARLOS ORTIZ VARGAS”**.

Se adjunta escrito de la acción de tutela y sus anexos.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia